



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

OFICIO N° AGJ/1209/2020  
Concepto: Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS RODRIGUEZ.  
**COLONIA:** CALLE PASEO DEL CICLON NO. S/N,  
**CIUDAD:** AMPLIACION LA ROSITA.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Noviembre del 2020, los suscritos C. Eduardo García Maldonado y C. Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1209/2020 de fecha 19 de Febrero del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS RODRIGUEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Datos insuficientes por falta de número, no se localiza en la calle requerida, no lo conocen, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Noviembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm.\*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1209/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 31,202.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS RODRIGUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Paseo del Ciclón con N° s/n de la colonia Ampliación La Rosita no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 14 de Agosto del 2020 y 21 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1209/2020 de fecha 19 de Febrero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Datos insuficientes por falta de número, no se localiza en la calle requerida, no lo conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS RODRIGUEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1209 /2020 de fecha 19 de Febrero del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 31,202.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 668/2019-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS RODRIGUEZ, que en documento anexo se detalla. ---

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*jfirna.*



AGJ/1209/2020

**C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ**  
**CALLE: PASEO DEL CICLÓN**  
**COLONIA: AMPLIACIÓN LA ROSITA**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de Mayo del ejercicio fiscal 2019, el **C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
22 de Mayo del 2019	Compraventa	Artículo 79 Fracción II-1 de la Ley de Hacienda	761261064	\$17,004.00
22 de Mayo del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 Fracción II-3 de la Ley de Hacienda	761261039	\$11,258.00
22 de Mayo del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 Fracción II-3 de la Ley de Hacienda	761261094	\$2,085.00

Extendiéndose a los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$30,347.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

### CONSIDERACIONES



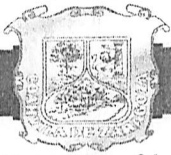
AGJ/1209/2020

I.- El C. **CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **79 Fracción II 1) y 82 Fracción II 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 668/2019-VII.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II inciso 1), 82 Fracción 3), 184 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. **761261064** se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa concepto de Compra Venta, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$17,004.00, para el ejercicio fiscal 2019.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. **761261039** se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$11,258.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$2,642.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.



AGJ/1209/2020

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. 761261094 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$2,085.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$11,815.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

**RECIBO 761261064**

CONCEPTO	MONTO
Art 79 Fracción II inciso 1)	\$13,900.00
79-A	\$2,343.00
184	\$527.00
Tercero Transitorio	\$234.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,004.00</b>

**RECIBO 761261039**

CONCEPTO	MONTO
Art 82 Fracción II inciso 3)	\$13,900.00
Estímulo Fiscal	-\$2,642.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,258.00</b>

**RECIBO 761261094**

CONCEPTO	MONTO
Art 82 Fracción II inciso 3)	\$13,900.00
Estímulo Fiscal	-\$11,815.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,085.00</b>

<b>GRAN TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>\$30,347.00</b>
------------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo de cada recibo se devolvió la cantidad realmente erogada por el quejoso. En primer lugar con el número de folio 761261064 desciende devolver la cantidad de



AGJ/1209/2020

\$17,004.00 (DIECISIETE MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en Segundo lugar con el número de folio 761261039 procede a devolver la cantidad de \$11,258.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). En Tercer lugar con el número de folio 761261094 resulta devolver la cantidad de \$2,085.00 (DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Que dan como resultado la cantidad de \$30,347.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ. la cantidad de \$30,347.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

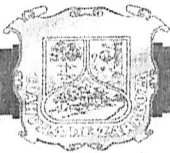
V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 22 de Mayo del 2019

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ., la cantidad de \$855.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$30,347.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ENE20 – ABR19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
22 de Mayo del 2019	\$30,347.00	1.028165477	\$855.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales



AGJ/1209/2020

amparados en el recibos electrónicos de pago con No. de folio 761261064, 761261039 y 761261094.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$30,347.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$855.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ**, la cantidad total de **\$31,202.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 668/2019-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**TERCERO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos de pago No. 761261064, 761261039 y 761261094. De fecha 22 de Mayo del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. CHRISTIAN BENJAMÍN DUEÑAS RODRÍGUEZ**, los artículos **79 fracción II inciso 1), 82 Fracción 3), 184 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 19 DE FEBRERO DEL 2020  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE





Coahuila

de Zaragoza

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREON, COAHUILA.

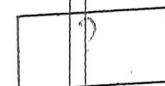
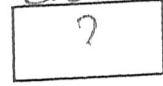
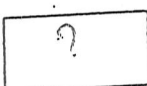
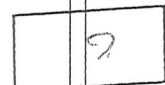
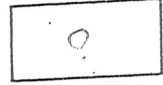
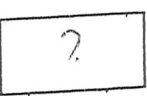
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con CHRISTIAN BENJAMIN DOMINGUEZ en el domicilio ubicado en RODRIGUEZ

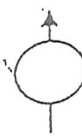
P. DE CIELON el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes NO SE LEVANTO CAUSANTE

Ubicación del inmueble:

RODRIGUEZ



COMUNIDAD



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3137901938 Fecha 19 de Agosto 2020 Notificador Eduardo García Maldonado  
Diligencia NOTIFICACION DEL

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada mas está por las noches  no atendieron citatorio  
Otros: NO SE LEVANTO AL CAUSANTE POR FALTA DE DATOS AL DOCUMENTO NO SE LEVANTO NUMERO DE PATRONA CIELON E NO

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. En caso de que no se incluyan, se debe justificar.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector  cartilla militar  pasaporte mexicano  licencia de conducir  
Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_  
Autoridad \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación \_\_\_\_\_

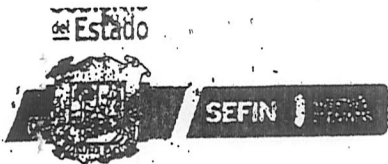
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. \_\_\_\_\_ AGUA \_\_\_\_\_ GAS \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 19 de Agosto de 2020. Hora 16:00

Eduardo García Maldonado  
NOTIFICADOR - EJECUTOR



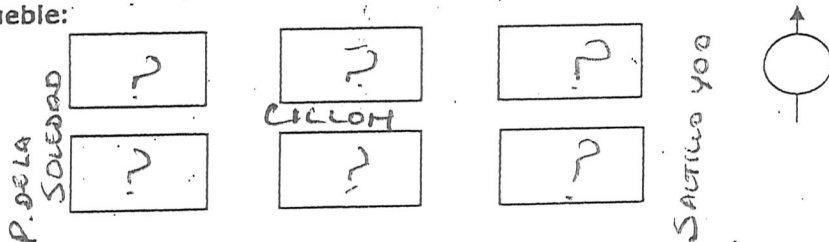
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con CHRISTIAN BENJAMIN DUEÑAS ROMERO en el domicilio ubicado en CALLE PASEO DEL CICLON NO. el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes NO SE LOCALIZA AL CAUSANTE POR FALTA DE DATOS EN EL DOCUMENTO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001038 Fecha 19/FEVERO/2020 Notificador JUAN CARLOS GARCIA DE LEON Diligencia NOTIFICACION AGT

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
Notas: NO SE LOCALIZA AL CAUSANTE POR FALTA DE DATOS EN EL DOCUMENTO
NO TIENE NUMERO DE DOMICILIO EN LA CALLE CICLON NO CONOCEN AL BUSCADO

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 21 de Agosto de 2020. Hora 12:50

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON NOTIFICADOR - EJECUTOR